



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 8 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que se allegó poder y renuncia de poder. Sírvase Proveer

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada Seguros del Estado S.A. el 9 de noviembre de 2021 confirió poder a la abogada María Claudia Zapata Díaz; no obstante, el 8 de febrero de 2022 la togada presentó renuncia al poder a ella conferido.

Así las cosas, previo a pronunciarse sobre la renuncia de poder se **requerirá** a la doctora María Claudia Zapata Díaz para que aporte la comunicación enviada a Seguros del Estado informando la renuncia al poder, ello de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala lo siguiente: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Por otro lado, se **requerirá** a la demanda Seguros del Estado S.A. para que trámite la notificación de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos de la providencia de fecha 21 de octubre de 2021.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora María Claudia Zapata Díaz para que aporte la comunicación enviada a Seguros del Estado informando la renuncia al poder, ello de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala lo siguiente: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

SEGUNDO: REQUERIR a la demanda Seguros del Estado S.A. para que trámite la notificación de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos de la providencia de fecha 21 de octubre de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 006 del 14 de febrero de 2022. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835d80c81dc718b3addc1298883a80e58dcc2e663deff8d0bd44e263cd77ec6e**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>